



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 060-2013 - OSCE/PRE

Jesús María,

05 FEB. 2013

VISTO:

El Memorando N° 124-2013/TCE de la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y el Informe N° 122-2013/OAJ del 05 de febrero de 2013 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29837, concordada con los artículos 104° y 235° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, resuelve los recursos de apelación en los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación de Menor Cuantía derivada de los procesos antes mencionados e impone sanción administrativa de inhabilitación, temporal o definitiva, o sanción económica a proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y árbitros, según corresponda, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 003-2013/V-MSH de fecha 28 de enero de 2013, la Vocal Mariela Nereida Sifuentes Huamán formuló abstención para conocer y resolver el Expediente N° 262-2012-TC, considerando que se encuentra inmersa en la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que en su calidad de Directora del Registro Nacional de Proveedores del OSCE emitió el Memorando N° 214-2012/DRNP-MSH, mediante el cual informó a la Presidencia del Tribunal de Contrataciones del Estado que el ingeniero Rolando Gómez Palomino, habría incurrido en la infracción tipificada en el literal f) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado -que establece que se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que suscriban un contrato, en el caso de ejecución y consultoría de obras, por montos mayores a su capacidad libre de contratación, o en especialidades distintas-, en el trámite de ampliación de especialidad como consultor de obras seguido ante la Sub Dirección de Operaciones Registrales;

Que, mediante Memorando N° 124-2013/TCE, la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado se pronuncia a favor de la abstención planteada, precisando que de acuerdo al Rol de Turnos de Vocales Presidentes de Sala - mes de enero 2013, corresponde que se designe a su persona como Vocal Presidente de la Segunda Sala del Tribunal, a fin de conocer el Expediente N° 262-2012-TC;



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 1/2
REG. N° 035

05 FEB 2013

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en el numeral 2 de su artículo 88° que la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros supuestos, "Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";

Que, se desprende de lo informado que la Vocal Mariela Nereida Sifuentes Huamán en su calidad de ex Directora del Registro Nacional de Proveedores del OSCE emitió el Memorando N° 214-2012/DRNP-MSH, relacionado con los cuestionamientos que son materia del Expediente N° 262-2012-TC tramitado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo que se encontraría inmersa en la causal contenida en el inciso 2 del artículo 88° de la Ley N° 27444, habiéndose pronunciado la Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su calidad de superior jerárquico inmediato, por la procedencia de la abstención planteada por la referida Vocal, en virtud de lo cual resulta necesario acogerla;

Que, en ese sentido, a fin de continuar con la vista del Expediente N° 262-2012-TC, y en aplicación de lo previsto en el numeral 6.5.3 de la Directiva N° 003-2012/OSCE-CD "Lineamientos para el Procedimiento de Asignación de Expedientes en el Tribunal de Contrataciones del Estado", corresponde a la Presidencia Ejecutiva del OSCE designar al Vocal que reemplazará a la Presidenta de la Segunda Sala del referido Tribunal, a fin de conocer y tramitar el expediente administrativo;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger la abstención planteada por la Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado Mariela Nereida Sifuentes Huamán, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, designando a la Vocal María del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra, a fin de que asuma la Presidencia de la Segunda Sala del referido Tribunal para conocer el Expediente N° 262-2012-TC.

Regístrese y comuníquese.



MILAGRITOS PASTOR PAREDES
Presidenta Ejecutiva (i)

